

Instituto de Investigaciones Sociales
Procedimiento para la invitación para ocupar las plazas vacantes de
investigadores(as) jóvenes en el marco del Subprograma de Incorporación de
Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM (SIJA)

El procedimiento que se presenta a continuación establece el marco general para la selección de candidatos(as) que, con los perfiles académicos idóneos, puedan ser contratados bajo las normas de operación del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM (SIJA). Este procedimiento regirá para todas aquellas plazas vacantes derivadas del mencionado Subprograma a partir de su aprobación por el Consejo Interno.

I. Antecedentes.

- 1) Las normas de operación del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM, dentro del Programa de Renovación de la Planta Académica de la UNAM, publicadas en *Gaceta UNAM* el 28 de marzo de 2016, tiene como uno de sus objetivos el siguiente: “Lograr un balance adecuado entre la capacidad y la experiencia del personal académico de la UNAM, con la incorporación de jóvenes graduados para desempeñar las tareas docentes, de investigación y de difusión de la cultura que la Universidad requiere”.
- 2) El Consejo Técnico de Humanidades (CTH) de nuestra Universidad aprobó, en su sesión extraordinaria (foránea) realizada los días 2, 3 y 4 de abril de 2001, lo siguiente: “Con el objeto de elevar el nivel de los investigadores del Subsistema, cada entidad definirá los criterios de calidad y perfil académico de la contratación, considerando que el nivel base acordado por este consejo técnico para el ingreso a la planta académica del subsistema, será la de asociado, nivel ‘C’, de preferencia con doctorado”.
- 3) Las dos últimas administraciones del Instituto (2005-2013 y 2013-2017) afrontaron el reto del envejecimiento de su planta académica mediante el impulso de programas de renovación generacional. En esa línea, el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2017-2021 del IIS establece como uno de sus programas el del relevo generacional, con el objetivo de: “Potenciar las capacidades del Instituto mediante la renovación de su planta académica”; dentro de él, se propone un proyecto que formula la necesidad de mejorar el procedimiento de contratación para que “se conduzca de manera ordenada y apegada a la normatividad universitaria...”

II. Normatividad vigente.

- 1) Para la contratación de nuevos(as) investigadores(as) está previsto el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA), en la modalidad de obra determinada. Bajo esta modalidad, es posible contratar personal con sueldo equivalente al de investigador(a) para que desempeñe proyectos específicos en un periodo establecido. Ello permite observar el desempeño de los contratados, su calidad académica y su compromiso institucional, antes de hacer un compromiso con la ocupación de una plaza por concurso. Es decir, si al concluir el año la persona contratada no cumple con sus compromisos de trabajo, según la opinión del Consejo Interno, no se le vuelve a contratar.
- 2) En el marco de la contratación por obra determinada, el EPA plantea que dicha forma de incorporación deberá ser sometida a la aprobación del consejo técnico, previa opinión de la comisión dictaminadora. El artículo 51 del EPA establece lo siguiente:

En la contratación de personal académico, se deberá seguir el procedimiento que se señala en este Estatuto para el concurso de oposición o concurso abierto para ingreso, salvo en casos excepcionales o para la realización de una obra determinada. En estos dos últimos casos los términos de la contratación deberán ser previamente aprobados por el consejo técnico, interno o asesor, oyendo la opinión de la comisión dictaminadora respectiva. El personal así contratado sólo podrá adquirir la definitividad a través de un concurso de oposición para ingreso.
- 3) En relación con las contrataciones de nuevos(as) investigadores(as), el artículo 8, inciso f del *Reglamento Interno* del IIS establece, entre las funciones que corresponden al Consejo Interno, emitir su opinión: "El Director dará a conocer al Consejo Interno las nuevas contrataciones de académicos para que éste emita su opinión..."
- 4) De acuerdo con el numeral V de las Normas de Operación del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM, la Universidad, "a través de la DGAPA, contratará por el artículo 51 del EPA, al (la) candidato (a) por un año, con la figura académica equivalente que corresponda..."

III. Sobre el procedimiento para la contratación por obra determinada con sueldo equivalente al de investigador asociado "C", de tiempo completo.

Este procedimiento tiene como propósito generar un proceso transparente para contratar investigadores(as), sustentado en las necesidades académicas del Instituto que se reflejen en las líneas de investigación que se cultivan y en los ejes temáticos

que se considere relevante impulsar. En este sentido, la definición de temas estará orientada por la agenda de investigación vigente al momento de formular las invitaciones.

El procedimiento es el siguiente:

- 1) La persona titular de la Dirección elaborará y difundirá ampliamente, a nivel nacional e internacional, las invitaciones que considere pertinentes para el número de plazas vacantes. En cada invitación se indicará la temática a la que deberá ceñirse el proyecto de investigación a presentar, así como los requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes, los documentos probatorios a ser incluidos y el plazo en que deberán presentarse. Esta invitación será presentada al Consejo Interno, el cual emitirá su opinión al respecto.
- 2) Serán requisitos mínimos para participar en el proceso:
 - a. Contar con el grado de doctor (no se considerará a quienes estén por obtener el grado al momento de entregar documentos).
 - b. Tener una formación demostrable en Ciencias Sociales en cualquiera de sus disciplinas.
 - c. Contar con una edad menor de: 39 años las mujeres y 37 años los hombres de acuerdo con lo establecido en las normas de operación del SIJA.¹ Se acreditará la edad con el original de una copia certificada del acta de nacimiento.
 - d. Tener experiencia de investigación probada en el tema que se propone para la contratación, demostrable por medio de una publicación de autoría propia en una revista indizada, o dos trabajos publicados sobre el tema (no se considerarán para este requisito las tesis para optar por un grado).
 - e. Presentar un proyecto de investigación que se sujete a los términos temáticos de la invitación. El proyecto deberá contener un cronograma de actividades a desarrollar en un año, con la expectativa de renovar a dos, y con productos tangibles como metas.
 - f. Presentar dos cartas de recomendación de académicos(as) que conozcan el trabajo de quien se postula y avalen su trayectoria académica.
 - g. Presentar los documentos probatorios pertinentes.
- 3) La invitación será difundida en el sitio web del Instituto y en el de la UNAM; se enviará a todas las instituciones de ciencias sociales en el país; se difundirá en los sitios web del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) y del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales (Comecsos); se difundirá también en redes académicas de otros países, mediante asociaciones académicas de prestigio.

¹ Numeral IV, punto 2: "Ser menor de 39 años para mujeres, o de 37 para hombres, en la fecha de inicio de la incorporación autorizada por el Consejo Técnico correspondiente". Esta precisión tiene que agregarse en las invitaciones que se emitan para evitar controversias.

- 4) Para cada invitación, se abrirá un plazo de 30 días hábiles para que se presenten solicitudes, contados a partir del día siguiente en que el Consejo Interno emita su opinión (punto 1).
- 5) Una vez vencido el plazo para la presentación de solicitudes, la persona titular de la dirección analizará la documentación de las y los solicitantes, y elaborará una lista integrada con los siguientes datos: (a) nombre, (b) área del grado de doctor, (c) edad, (d) temática del proyecto de investigación propuesto y (e) nombres de los o las académicos(as) que emitieron las dos cartas de recomendación. Esta información será presentada al Consejo Interno de forma impresa y electrónica.
- 6) Por cada invitación, se conformará una comisión *ad hoc* que se encargará de la selección, compuesta por especialistas en el tema de la invitación, que recomendará a la persona para ser contratada o, en su caso, declarará desierta la plaza. Cada comisión estará integrada por cinco académicos(as): tres de ellos procedentes de instituciones externas a la Universidad y dos del Instituto (de estos últimos, no podrán formar parte ningún miembro del Consejo Interno). Los integrantes de cada comisión serán designados por la persona titular de la dirección, previa consulta con el Consejo Interno. En la formación de las comisiones se cuidará el conocimiento de las temáticas, la imparcialidad de los integrantes y el compromiso con un estricto ejercicio de evaluación académica.
- 7) La persona titular de la dirección instalará los trabajos de cada comisión. En ese acto dará a conocer los nombres de las y los aspirantes, y preguntará a quienes integran las comisiones si cumplen con el requisito establecido en el inciso f del siguiente punto.
- 8) Para ser miembro de la comisión *ad hoc* se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Poseer el grado de Doctor.
 - b. Ser especialista en la temática a la que se refiere la invitación.
 - c. Ser investigador(a) titular definitivo(a) si trabaja en la UNAM, o equivalente cuando trabaja fuera de la UNAM.
 - d. De preferencia, ser investigador(a) nacional del SNI II o III, o equivalente, en caso de investigadores extranjeros.
 - e. Contar con un amplio reconocimiento académico de sus pares en el Instituto y fuera de él.
 - f. No tener una relación personal, laboral, afectiva, familiar, de negocios o académica (en términos de la relación como tutor y/o asesor) con ninguno de las y los solicitantes. En caso de tenerla, el (la) miembro de la comisión deberá declararlo por escrito y así deberá constar en el informe respectivo (al que se refiere el numeral VI, punto 1, de este procedimiento). El reconocimiento de una relación como la descrita tendrá como efecto

alguna de las dos opciones siguientes: a) excusarse de participar en toda la evaluación del (la) solicitante, o b) solicitar a la dirección del Instituto lo sustituya como miembro de la comisión.

- 9) La comisión *ad hoc* contará con un periodo máximo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de su instalación, para efectuar los trabajos de selección. Para dicho proceso, definirá los criterios que aplicará, así como el formato de evaluación en el que se explicitarán los rubros a evaluar y la manera como serán evaluados.
- 10) La comisión *ad hoc* deberá entrevistar solamente a quienes, después de la revisión de expedientes y proyectos de investigación, considere como finalistas en el proceso de selección, a fin de que expongan sus proyectos y contesten las preguntas que se les formulen.

V. Sobre la participación de la Comisión de Ética del Instituto (CE-IIS).

A fin de garantizar que el procedimiento se realice de manera transparente, guiado por los principios y valores establecidos en el *Código de Ética* de nuestra Universidad, la persona titular de la dirección invitará, por escrito, a la CE-IIS a que participe como *acompañante* durante todas las etapas de aquél. Esto significa que los miembros de este órgano colegiado podrán estar presentes, como observadores, en los momentos en que el Consejo Interno trate los asuntos relacionados con las contrataciones, así como en aquellos otros en los que intervengan las comisiones *ad hoc*, sin que ello implique que formen parte de la toma de decisiones.

De conformidad con el punto 11 de las “Reglas para la creación, integración y funcionamiento de la Comisión de Ética del IIS-UNAM”, dicha comisión podrá emitir una opinión razonada al final de su participación, la cual será dada a conocer al Consejo Interno, con el propósito de señalar aquellos aspectos que considere se pueden mejorar del presente procedimiento.

VI. Sobre la presentación del resultado de la selección.

- 1) En cada caso, el resultado de la selección final deberá ser expuesto por escrito, a manera de un informe, a la persona titular de la dirección con una explicación detallada de las razones que la sustentan, así como de los criterios que se aplicaron para la selección, y la forma de evaluación de los y las candidatos(as). La persona titular de la dirección podrá solicitar, si así lo considera pertinente, la ampliación de esas razones a fin de contar con los elementos suficientes para proceder, de ser el caso, a la contratación.

- 2) Las resoluciones tomadas por las comisiones *ad hoc* serán inapelables y tendrán el carácter de propuestas de contratación. La persona titular de la dirección las evaluará para garantizar que se correspondan con los términos de la convocatoria y se sustenten en criterios académicos. Si quedan garantizados ambos aspectos, procederá a someter a consideración del Consejo Interno las respectivas contrataciones para que dé su opinión. En caso contrario, podrá hacer los cambios que juzgue adecuados y lo deberá notificar al Consejo Interno.
- 3) La Secretaría Académica del Instituto será la encargada de comunicar las decisiones en cada caso, tanto a los y las candidatos(as) seleccionados(as), como a aquellos(as) otros(as) que no lo fueron.

VII. Sobre el procedimiento para la formalización del contrato.

Para la formalización del contrato por obra determinada de los candidatos seleccionados, se seguirá el procedimiento contemplado en el artículo 51 del EPA de la UNAM y del Reglamento Interno del Instituto, en su artículo 14, inciso j. Es decir, la persona titular de la dirección presentará al Consejo Interno los y las candidatos(as) que fueron seleccionados(as) por la comisión *ad hoc*, a fin de que revisen sus expedientes y asignen la categoría y nivel en que se les deberá contratar por obra determinada de acuerdo con lo que establece el EPA en el capítulo IV, título sexto, así como especificar el proyecto y los compromisos específicos que tendrán que cumplir al cabo de un año. Posteriormente, estos casos serán sometidos a consideración de la Comisión Dictaminadora y, finalmente, a la aprobación del CTH. La fecha de la contratación por obra determinada será aquella en la que el CTH apruebe la contratación.

VIII. Sobre la recontractación por obra determinada.

El (la) investigador(a) contratado(a) por obra determinada será evaluado anualmente por el Consejo Interno del Instituto. Una vez que pasen dos años de ese proceso de evaluación, durante los cuales deberá dar a conocer en forma pública sus avances de investigación a los miembros del Instituto, y se constate su seriedad, nivel académico, cumplimiento de trabajo y compromiso ético e institucional, se podrá proceder al concurso de oposición abierto (COA). En este caso, se aplicará el artículo 81 del EPA, en el que intervienen las instancias que se establecen ahí. De no ser así, se dará por concluido el contrato por obra determinada.

IX. De la aceptación de estas bases.

Los aspirantes que respondan a una invitación para participar mediante este procedimiento de selección, por el simple hecho de participar en él asumen que lo conocen y aceptan en todos sus términos.

Aprobado por el Consejo Interno en su sesión del 5 de marzo de 2019.